



**PRINCIPALES MEDIDAS ESTATALES Y REGIONALES PUBLICADAS LOS DÍAS 12 Y 13 DE ABRIL**

**A) MEDIDAS ESTATALES.**

**1) Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad.**

Se suspenden las obras en edificios en los que se encuentren personas no relacionadas con la ejecución de las mismas, y que por ello puedan tener interferencia con la actividad, o el movimiento de trabajadores o traslado de materiales.

Ahora bien, se exceptúan aquellas en las que, por circunstancias de sectorización del inmueble, no se produzca interferencia alguna con las personas no relacionadas con la actividad de la obra; así como los trabajos puntuales que tengan por objeto la realización de reparaciones urgentes de instalaciones y averías, o tareas de vigilancia.

La medida entra en vigor el día 11 de abril, y se mantendrá hasta la finalización de la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas, o hasta que existan circunstancias de salud pública que justifiquen una nueva orden modificando los términos de la presente.

**2) Resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.**

Se publica la convalidación del Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 86, de 28 de marzo de 2020.

**3) Resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el**



## **COVID-19.**

Se publica la convalidación del Real Decreto ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 87, de 29 de marzo de 2020.

**4) Resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.**

Se publica la convalidación del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 91, de 1 de abril de 2020.

## **B) MEDIDAS AUTONÓMICAS.**

**Acuerdo de 5 de abril de 2020 de Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en su sesión de 31 de marzo de 2020, por el que se aprueban medidas de aplazamiento extraordinario en calendario de reembolso en préstamos y liquidación de intereses a beneficiarios de préstamos participativos de la Línea Emprendia.**

Se acuerda el aplazamiento extraordinario del calendario de vencimientos en préstamos participativos concedidos de las Líneas Emprendia, estableciendo, que:

- Las pymes beneficiarias podrán solicitar el aplazamiento del pago del principal y/o intereses de vencimiento de 2020.
- La solicitud de aplazamiento de los vencimientos de fecha 31 de marzo de 2020 y 30 de junio de 2020 deberá ser realizada por el beneficiario antes del día 2 de abril; y para aquellos que no hubiesen solicitado este aplazamiento, desde el 15 de abril hasta el 31 de mayo podrán solicitarlo respecto del vencimiento de fecha 30 de junio de 2020.



Para facilitar la moratoria, el cargo en cuenta de dicho vencimiento se trasladará al 2 de abril de 2020.

La solicitud de aplazamiento de los vencimientos de fecha 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2020 deberán realizarse por beneficiario desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2020; para aquellos que no lo hubieran solicitado, podrán hacerlo desde el 15 de octubre hasta el 30 de noviembre, respecto del vencimiento de fecha 31 de diciembre de 2020.

- La solicitud debe acompañarse de una serie de documentación, y reunir el beneficiario una serie de requisitos, tal y como consta en el acuerdo.
- El plazo máximo de resolución de la solicitud es de un mes a partir de su presentación; previéndose en sentido negativo el silencio administrativo.
- Desde la solicitud de aplazamiento hasta 15 días después de la notificación de resolución del procedimiento serán inaplicables las cláusulas de vencimiento anticipado vinculados al impago de los vencimientos del préstamo.
- Se aplica este acuerdo a las solicitudes de aplazamiento presentadas desde el 14 de marzo de 2020.

Murcia, a 13 de abril de 2020

El Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales